

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2929

177649

Bases que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.

OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.

OBJETIVO 3. Actuaciones en materia de sostenibilidad y transición a una economía circular, más eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones y resiliente al clima.

Asimismo, indicar, como característica principal de estas bases, que se le da la opción a la persona beneficiaria la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

OPCIÓN A: Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN. Para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad al plazo de finalización de solicitudes (**gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria**). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2022.

OPCIÓN B: Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y **dejar para un momento posterior**, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN. Para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (**gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria**). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2023.

Se advierte que, **la persona solicitante debe optar solo a una de las dos opciones elegidas**, por lo que tendrá que elegir una de ellas, no pudiendo optar a ambas.

A los efectos de estas Bases:

Se considera **microempresa**, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), a aquella empresa que, dentro de la categoría de las pequeñas y medianas empresas (PYME), ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual, o cuyo balance general anual, no supera los 2 millones de euros.

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

La Comisión Europea define la **economía circular** como el modelo económico en el que “el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduce al mínimo la generación de residuos”. En este sentido, para estas bases, se consideran las actuaciones relacionadas con el ecodiseño, servitización, reparación avanzada, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando hayan iniciado actividad con carácter previo a la publicación de la convocatoria y su actividad principal sea la industrial, o, para el caso de artesanos y artesanas, estén en posesión del Carnet de Artesano/a e inscrito/a en algún epígrafe del IAE compatible con el oficio artesano presentado en dicho carnet:

- Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributan en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las personas jurídicas denominadas Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como microempresa.
- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser definidas como microempresas.

A los efectos de estas Bases Regulatoras se considerará actividad principal aquella, del conjunto de las desarrolladas, que genera mayores ingresos.

A fin de determinar la actividad principal desarrollada por la **persona física** que solicita la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se acudirá al **modelo 100 o 130 (declaración del IRPF)** correspondiente al ejercicio presentado.

Si la persona solicitante tributa en la **modalidad de estimación directa** de la Base Imponible, se determinará para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrolladas aquella que refleje mayores ingresos.

Si la persona desarrolla varias actividades encuadradas en la misma clave, se agruparán todas las de esa categoría bajo el epígrafe del IAE de la principal (aquella de la que se haya obtenido un mayor volumen de ingresos), excepto, claro está, que la actividad principal que se realice no precise de alta en el IAE.

Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si, desarrollando la persona interesada varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE o bajo distintas claves indicativas de actividad, la suma de ingresos atribuidos a las actividades subvencionables alcanza el 51% del total de ingresos declarados por actividades económicas.

Si la persona que solicita la subvención tributa en el IRPF en la **modalidad de estimación objetiva**, se considerará actividad principal aquella a la que se atribuye un mayor rendimiento neto de la actividad (no el rendimiento neto reducido) y la persona solicitante tendrá acceso a la subvención si dicha actividad económica se encuentra entre las consideradas subvencionables conforme a las bases.

Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si, desarrollando la persona interesada varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE, las correspondientes a actividades consideradas subvencionables conforme a la Base 6ª aglutinan el 51% de los rendimientos netos declarados por el conjunto de las actividades desarrolladas. (Por rendimiento neto debe entenderse el rendimiento neto de la actividad, y no el rendimiento neto reducido).

En el caso de **entidades** se considerará actividad principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Además de lo anterior, las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- a) Que la actividad económica principal sea industrial, o, para el caso de artesanos y artesanas, estar en posesión del Carnet de Artesano/a en vigor expedido por el Cabildo Insular de Tenerife con anterioridad a la publicación de la convocatoria y estar inscrito/a en algún epígrafe del IAE compatible con el oficio artesano presentado en dicho carnet y para la actividad para la que pide la subvención.
- b) Que tenga, o haya tenido, que adquirir material inventariable para realizar inversiones para la transformación o modificación de su actividad productiva, o que tenga planificado, o haya realizado, actuaciones relacionadas con digitalización del negocio y/o la aplicación de la economía circular en la actividad empresarial (incluyendo la adquisición de material inventariable).

- c) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.
- d) Ser residente en la isla de Tenerife, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas.
- e) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
- f) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.
- g) En el caso de personas jurídicas, serán beneficiarias aquellas en cuyo capital social participen sólo personas físicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes (entre otras, todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS):

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- j) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- k) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que tengan concedidas subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público cuya suma supere el 100% de los gastos o inversiones subvencionables.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será el **70% de los gastos subvencionables, con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**. Toda solicitud que alcance el mínimo de **25 puntos**, según los criterios establecidos en la Base 6ª (criterios de valoración), podrá recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 5ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una **inversión mínima en los gastos considerados como subvencionables por solicitante de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC**.

En el supuesto de no alcanzar ese mínimo de inversión, no se otorgará subvención alguna.

En el caso de que la solicitud sea presentada por Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la subvención será otorgada a la respectiva Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y, a efectos fiscales, se imputará la subvención otorgada a cada socio o socia proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en las mismas.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los tres objetivos de las presentes Bases indicados en la base primera.

Se podrán financiar los gastos derivados de la adquisición de elementos vinculados a la mejora de los procesos productivos y de distribución de la producción, a la planificación y puesta en marcha de un proceso de digitalización empresarial y a los relacionados con actuaciones en materia de sostenibilidad y la transición a una economía circular (ecodiseño, servitización, reparación avanzada, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios).

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto a los descritos en las presentes bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado.

Podrán considerarse subvencionables, **a modo de ejemplo**, y **sin que esto suponga una relación exhaustiva de todas las opciones posibles**, el coste de la adquisición, instalación y puesta en marcha de:

- Adquisición en propiedad de material inventariable para optimizar el proceso productivo.

- Implantación de hardware específico para la gestión de stocks, pedidos, relación con el cliente y comercio electrónico (como pudieran ser tablets u ordenadores, excluyendo los teléfonos móviles y Smartphones).
- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el control de la gestión de stocks, pedidos, relación con el cliente y comercio electrónico.
- Derechos de uso de soluciones en la nube para procesos contables, de facturación, gestión de equipos, gestión de proyectos, gestión de costes, gestión de bases de datos y otros de similar naturaleza, incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para su consideración como gasto elegible, deberá abonarse por adelantado el gasto de los 12 meses.
- En referencia a las actuaciones para rediseñar el modelo de negocio con el objeto de incrementar la competitividad y sostenibilidad desde parámetros de economía circular, podrán considerarse como actuaciones subvencionables las siguientes:
 - **Estudios de investigación y/o desarrollo para la implementación** en el mercado de nuevos productos o servicios y de reutilización de productos que permitan mejorar el impacto ambiental de las empresas en prevención de residuos y acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo circulares.
 - **Asesoramiento para la implementación de procesos o nuevos productos o servicios y de reutilización de productos** que permitan mejorar el impacto ambiental de las empresas en prevención de residuos y acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares.
 - **Inversiones en material inventariable** derivados de la implantación de procesos de fomento de la economía circular y debidamente identificados en la memoria de inversiones.

El material inventariable ha de mantenerse en la empresa por lo menos tres años, desde la concesión de la ayuda.

Quedan excluidos de estas bases los siguientes gastos:

- a) Los gastos corrientes (agua, luz, alquiler del negocio, internet, televisión, teléfono, gas...) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b) Las inversiones en elementos de transporte y dispositivos de telefonía.
- c) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.
- d) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.
- e) En el caso de la adquisición de hardware, quedan excluidos los servidores.

- f) Las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas en otras plataformas de venta online.
- g) Las comisiones cobradas por pasarelas de pago en las ventas realizadas a través un sitio web.
- h) Gastos de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc.
- i) Mantenimiento de páginas web.

El **importe de la inversión subvencionable** (la suma de todos los gastos subvencionables y presentados) ha de ascender **como mínimo a TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC**.

El periodo computable de los gastos subvencionables se determinará en la convocatoria, según se elija las OPCIÓN A o bien la OPCIÓN B.

Cuando el importe de un concreto gasto subvencionable supere la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), el beneficiario o beneficiaria, **deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, en todo caso, en el momento de la solicitud, o en el momento de la justificación, dependiendo de la opción elegida, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A los efectos de estas Bases:

Se considera que el **software comercial** es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición, o suscripción, de dicho software y emplearse para los fines especificados en las presentes Bases.

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (con vida útil superior a un año), de carácter material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes y aplicaciones informáticas susceptibles de valoración), cuyo valor económico sea igual o superior a DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) (sin IGIC). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario, siempre que el importe de la colección sea igual o superior a DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) (IGIC incluido).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y las inversiones cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios:

| <u>CRITERIOS A VALORAR</u> | <u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u> |
|---|---------------------------------|
| <u>CRITERIO 1. TAMAÑO DE LA EMPRESA</u> | |
| 1.1. Sin empleados por cuenta ajena | 25 |
| 1.2. Entre 1 y 5 empleados por cuenta ajena ($1 \leq n^{\circ} \text{ empleados} \leq 5$) | 20 |
| 1.3. Entre 6 y 9 empleados por cuenta ajena ($6 \leq n^{\circ} \text{ empleados} \leq 9$) | 15 |
| <u>CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</u> | |
| 2.1. Proyectos impulsados por personas autónomas o empresas cuya actividad productiva principal sea la artesanía. | 5 |
| 2.2. Proyectos impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras agrupaciones, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de mujeres. | 5 |
| 2.3. Proyectos en que participen personas que tengan discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento para los casos: 2.3.1 5 puntos por socios/as hasta un máximo de 15 puntos. En el caso de personas autónomas, 5 puntos (siendo éste su máximo). 2.3.2 Tener personas empleadas por cuenta ajena con discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento (3 puntos por cada persona empleada, hasta un máximo de 5 empleados/as con discapacidad acreditada). | 15¹ |
| 2.4. Proyectos de inversión que contribuyan a la sostenibilidad y/o economía circular. | 10 |
| 2.5. Proyectos impulsados por personas autónomas o empresas con trabajadores por cuenta ajena que mantengan el empleo: 2.5.1. Si ha incrementado la plantilla en el ejercicio anterior al de la convocatoria comparado con el inmediatamente anterior. 2.5.2. Si ha mantenido la plantilla en el ejercicio anterior al de la convocatoria comparado con el inmediatamente anterior (<i>se considerará que se mantiene la plantilla, si la plantilla media del ejercicio anterior al de la convocatoria se mantiene igual al del año inmediatamente anterior a aquél o la reducción experimentada es inferior a 0,5 unidades</i>). | 8 5 |

Acreditación de los criterios:

CRITERIO 1. TAMAÑO DE LA EMPRESA.

Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social.

¹ La puntuación máxima por acreditar discapacidad es de 15 puntos, aunque el sumatorio de los casos (1+2) sea mayor.

CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

2.1. Proyectos impulsados por personas autónomas o empresas cuya actividad productiva principal sea la artesanía.

Declaración del IRPF (modelos 100, 184 o 200, o, en el caso en el que corresponda, el modelo 036 o equivalente) o bien, el Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), según corresponda.

Sector artesanal:

La Sección 2ª (Actividades Profesionales) en la división 8 de la agrupación 86 y grupo 861 o el epígrafe que corresponda a la actividad artesanal que desarrolla conforme a su carné, así como el carné artesano en vigor expedido por el Cabildo Insular de Tenerife con anterioridad a la publicación de la convocatoria, que no será necesario aportarlo ya que se consultará internamente por el Cabildo.

2.2. Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el **DNI/NIE** o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea un colectivo, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación, que serían:

- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica: Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.
- Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.

2.3. Se aportará el Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas.

2.4. Se presentara cumplimentado el apartado referido al objetivo 3 del **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, o a desarrollar, indicando que esos gastos realizados, o a realizar, contribuyen a la sostenibilidad y/o economía circular.

2.5. En ambos casos, deberá presentarse Certificado de plantilla media de los dos años naturales anteriores al de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social.

A efectos de estas Bases:

Se considera **artesanía**, según la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, a la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración, la actividad deberá estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos establecido por el Gobierno de Canarias, ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

Se entenderá por **trabajador/a con discapacidad** a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan **una puntuación de 25 o más puntos**, según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 1. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 2.1. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a los presentados por mujeres, seguido por las solicitudes presentadas por personas con discapacidad, luego por las solicitudes que hayan presentado proyecto relacionado con la implantación de la economía circular en la empresa y, finalmente, para las empresas mejor puntuadas por el criterio de mantenimiento del empleo.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios».

La **documentación** a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (DNI/NIE) de el/la solicitante.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas (Certificado de empadronamiento).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**. Asimismo dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la LPAC, obligatoriamente para las personas jurídicas y **preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de «**Trámites y Servicios**» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «**Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife**».
- b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al **Área Personal** y se inicia el proceso de tramitación.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área con competencias en Desarrollo Socioeconómico.
- d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 9ª.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve.

En todo caso, **todas las personas jurídicas** (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) **y entidades sin personalidad jurídica** (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) **habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

2. Registro presencial.

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita**

previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPAC, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico, válido a efectos legales, de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace **Mis Notificaciones**, disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada mediante **Anuncio de subsanación publicado en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación** y en el de sus Registros Auxiliares, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

No será objeto de subsanación la modificación de la opción elegida en la solicitud, es decir, si se eligió una opción, no podrá modificar la opción elegida durante la tramitación del procedimiento.

No se solicitará la subsanación cuando no se presenten junto con la solicitud, los anexos correspondientes. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, y en aras de evitar la aglomeración de personas en las oficinas de Registro y mantener las medidas de distanciamiento social, deberán solicitar cita previa a través de los **teléfonos 922239500 o 901501901**.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto/a beneficiario/a, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe Técnico sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero/a titular del Área o Director/a Insular, o bien funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- La jefatura del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, o persona que lo sustituya.
- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

La jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al «Área personal» - apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni deban ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª,

adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Titular con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación, solo en el caso de la OPCIÓN B.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.

El acto por el que se resuelva la Convocatoria será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la LPAC, en el **Tablón de Anuncios físico** de esta Corporación Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contiene tales anuncios pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a computar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Las personas interesadas podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

RECURSOS.

Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

13. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Estos plazos se determinarán en cada convocatoria, conforme la opción elegida.

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

14.1 Abono.

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la solicitud junto con la justificación (respecto a gastos ya realizados), el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2022 (OPCIÓN A).
- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y posteriormente, una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2023 (OPCIÓN B).

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, si así se considerara, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona titular de la competencia en materia de Desarrollo Socioeconómico, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas. Asimismo, dictará resolución respecto de aquellas personas que, de forma motivada, pierdan el derecho a la subvención. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario/a de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

14.2 Justificación.

Tendrá lugar en dos momentos, dependiendo la opción elegida, bien junto a la solicitud (opción A), si ya se han realizado los gastos, (antes del fin del plazo de presentación de

instancias) o bien, tras la concesión de la subvención (y antes del término del plazo de justificación), si en el momento de la presentación de la solicitud aún no se han realizado todos los gastos (opción B).

La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Memoria de actuación justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido esos gastos, indicando la actividad que se ha realizado, conforme el objeto de la concesión (Anexo III).
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad (*), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV).
3. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (Anexo V).
4. Presentación de la factura o facturas (*), cuyo importe alcance al menos el 30% del gasto subvencionable que pretende obtener el solicitante (es decir, si conforme a las bases, se concede el 70% de los gastos subvencionables con un máximo de 15.000 euros, deberá aportar la factura o facturas que al menos alcancen el 30% del importe previsto a conceder). Ello conforme lo dispuesto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

(*) En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán de ir acompañadas de los justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura).

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

Se debe advertir que, sin perjuicio de que se haya optado por la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación, en los términos descritos anteriormente, en cualquier caso, el Cabildo de Tenerife, en caso de duda o bien, dentro de las tareas de comprobación, si así se estima oportuno, a su propia elección, podrá solicitar, en cualquier momento, a través de un requerimiento a cada uno/a de los beneficiarios todos los justificantes de los gastos subvencionables correspondientes a ese 70%, con la finalidad de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el

cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción, con la imposición de la correspondiente sanción económica, o considerarse causa de reintegro, lo que conlleva la devolución de la subvención y los intereses de demora que correspondan, conforme a la normativa en materia de subvenciones. Asimismo, en el mismo sentido, podrá realizarse el reintegro de la subvención, total o parcial, con los correspondientes intereses de demora, así como en su caso, la correspondiente sanción, si así lo considera la Intervención General en sus tareas de control financiero posterior que podrá requerir toda la documentación que considere necesaria, por lo que resulta conveniente conservar toda la documentación por los beneficiarios.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse preferiblemente de forma telemática (obligatoriamente para el caso de las personas físicas o jurídicas obligadas a relacionarse de esta manera conforme al artículo 14 de la LPAC), a través del procedimiento de aportación de documentación detallado en la Base 9ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio en el caso de la opción B, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el/la beneficiario/a, podrá otorgarse mediante Resolución de la persona competente en esta materia una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder del QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar documentación justificativa habrá de formularse antes que de finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario/a para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

14.3 Información y Publicidad.

La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª.j) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida, una vez se haya concedido la subvención, se concretará mediante la aportación de la siguiente documentación, de la forma indicada en el apartado anterior:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel (modelo Anexo VI), con el siguiente texto: *“Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria*

XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: "*Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX* (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo de Tenerife estime conveniente requerirle al considerarla necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

15. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Tributaria Estatal y Canaria y frente a la Seguridad Social. La AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Canaria podrá conferirse durante la presentación de la solicitud de subvención. De no autorizar a esta intermediación, la persona solicitante deberá aportar esta acreditación.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife mediante declaración responsable, a través de la firma del formulario de solicitud.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Conservar las inversiones realizadas al menos tres años contando desde el momento de la concesión de la subvención; un año para las inversiones en aplicaciones personalizadas en la nube.
- j) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VI adjunto a estas Bases Reguladoras.

Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: *“Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX*

(nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- m) Mantener su actividad en los 12 meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las presentes bases.

Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido/a al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife accediendo al «Área personal» - apartado "Mis expedientes", de la forma ya descrita en la Base 9ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los objetivos y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

19. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016).

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular

de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

22. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

23. ANEXOS.

- | | |
|-----------|---|
| Anexo I | Documentación a presentar al solicitar la subvención. |
| Anexo II | Memoria de inversiones. |
| Anexo III | Memoria de actuación justificativa. |
| Anexo IV | Relación clasificada de los gastos de la actividad. |
| Anexo V | Detalle de otros ingresos o subvenciones. |
| Anexo VI | Modelo de cartel. |
| Anexo VII | Modelo de declaración de persona apoderada o representante. |

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por personas físicas que desarrollan una actividad económica bajo la forma de empresario/a individual.

- 1) Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- 2) Descripción clara y precisa de las inversiones y de su contribución a la necesidad de la digitalización del negocio, a la contribución a la mejora del proceso productivo de las empresas y a la sostenibilidad y economía circular (ANEXO II. Memoria de inversiones).
- 3) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- 4) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100 o 130 del IRPF) del ejercicio anterior al del ejercicio en que se abra la convocatoria de estas subvenciones presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente a la anterior del ejercicio previo al de la convocatoria).

Si ha iniciado actividad en el mismo año de la convocatoria, deberá aportar el modelo 036, modelo 037 o equivalente CIRCE.

- 5) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- 6) Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (**recogida en la solicitud normalizada**), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Datos de identidad (DNI/NIE).

- b) Certificado de empadronamiento.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el Cabildo de Tenerife.
- 7) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce (12) meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, o desde la fecha de alta, en caso de que sea inferior a ese período.
- En el caso de no tener personal empleado, ha de presentar informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.
- 8) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:
- Informe expedido por la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores de los dos (2) años naturales anteriores al de la convocatoria, para acreditar el **criterio 2.5** de la base 6ª.
 - DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
 - Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.
- 9) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:
- a) Memoria de actuación justificativa (Anexo III).
 - b) Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV).
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones (Anexo V).
 - d) Copia de las facturas de las inversiones realizadas, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

- 1) Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- 2) Descripción clara y precisa de las inversiones y de su contribución a la necesidad de la digitalización del negocio, a la contribución a la mejora del proceso productivo de las empresas y a la sostenibilidad y economía circular (ANEXO II. Memoria de inversiones).
- 3) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- 4) Modelo 184 correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al del ejercicio inmediatamente anterior).

Si ha iniciado actividad en el mismo año de la convocatoria, deberá aportar el modelo 036, modelo 037 o equivalente CIRCE.

- 5) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- 6) NIF de la persona jurídica.
- 7) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada:
 - Escrituras y/o acuerdo de constitución.
 - Estatutos y sus modificaciones, cuando proceda.
- 8) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - Poder notarial.

- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
 - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- 9) Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (**recogida en la solicitud normalizada**), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el Cabildo de Tenerife.
- 10) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce (12) meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, o desde la fecha de alta, en caso de que sea inferior a ese período.
- En el caso de no tener personal empleado, ha de presentar informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.
- 11) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:
- Informe expedido por la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores de los dos (2) años naturales anteriores al de la convocatoria, para acreditar el **criterio 2.5** de la base 6ª.
 - DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
 - Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.
- 12) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:
- a) Memoria de actuación justificativa (Anexo III).

- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV).
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones (Anexo V).
 - d) Copia de las facturas de las inversiones realizadas, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago.
- 13) Cumplimentar el Anexo VII - Modelo de declaración de persona apoderada o representante, debidamente firmado por todas las personas socias de la entidad solicitante.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a aportar por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades.

- 1) Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- 2) Descripción clara y precisa de las inversiones y de su contribución a la necesidad de la digitalización del negocio, a la contribución a la mejora del proceso productivo de las empresas y a la sostenibilidad y economía circular (ANEXO II. Memoria de inversiones).
- 3) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- 4) Modelo 200 correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria, presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al del ejercicio inmediatamente anterior).

Si ha iniciado actividad en el mismo año de la convocatoria, deberá aportar el modelo 036, modelo 037 o equivalente CIRCE.

- 5) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- 6) NIF de la persona jurídica.
- 7) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada:
 - Escrituras y/o acuerdo de constitución
 - Estatutos y sus modificaciones, cuando proceda.
- 8) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - Poder notarial.

- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
 - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- 9) Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (**recogida en la solicitud normalizada**), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:
- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el Cabildo de Tenerife.
- 10) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce (12) meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, o desde la fecha de alta, en caso de que sea inferior a ese período.
- En el caso de no tener personal empleado, ha de presentar informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.
- 11) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:
- Informe expedido por la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores de los dos (2) años naturales anteriores al de la convocatoria, para acreditar el **criterio 2.5** de la base 6ª.
 - DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, de las socias de la entidad solicitante.
 - Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.
- 12) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:

- a) Memoria de actuación justificativa (Anexo III).
 - b) Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV).
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones (Anexo V).
 - d) Copia de las facturas de las inversiones realizadas, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago.
- 13) En el caso de las Sociedades Civiles, cumplimentar el Anexo VII - Modelo de declaración de persona apoderada o representante, debidamente firmado por todas las personas socias de la entidad solicitante.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO II
MEMORIA DE INVERSIONES

1. DATOS DE LA EMPRESA

| | |
|--|--|
| Nombre o razón social | |
| NIF | |
| Fecha alta actividad (IAE) | |
| Actividad principal (epígrafe IAE y nombre) | |
| Actividades secundarias, si procede (epígrafe IAE y nombre) | |

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

| OBJETIVO 1. MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE DISTRIBUCIÓN | | |
|---|--|-----------------------------|
| GASTO SUBVENCIONABLE | CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO 1 | IMPORTE (€) SIN IGIC |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL GASTOS OBJETIVO 1 (EUROS) | | |
| OBJETIVO 2. DISEÑAR Y EJECUTAR PROCESO DE DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL | | |
| GASTO SUBVENCIONABLE | CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO 2 | IMPORTE (€) SIN IGIC |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL GASTOS OBJETIVO 2 (EUROS) | | |

| OBJETIVO 3. IMPLANTAR ACTUACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR (ACREDITACIÓN CRITERIO 2.4 DE LA BASE REGULADORA 6ª) | | |
|---|---|-----------------------------|
| GASTO SUBVENCIONABLE | CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO 3 | IMPORTE (€) SIN IGIC |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL GASTOS OBJETIVO 3 (EUROS) | | |
| GASTO TOTAL INVERSIÓN = Objetivo 1+Objetivo 2+Objetivo 3 (EUROS) | | |

En a de de.....

Firma digital de la persona solicitante o representante legal

ANEXO III
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de de la entidad , con NIF presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria _____.

| ACTIVIDAD | FINALIDAD | TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES |
|------------------|------------------|---------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

En , a de de

Firmado

ANEXO IV
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

D./ Dña. con DNI/NIE, en calidad de de la entidad, presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria _____.

| Acreedor | | | Datos factura o documento equivalente | | | |
|------------------------|-----|---------------|---------------------------------------|------------------|---------------|------------|
| Denominación | NIF | Nº de Factura | Concepto/ Descripción | Importe SIN IGIC | Fecha emisión | Fecha pago |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| ... | | | | | | |
| TOTAL DE GASTOS | | | | | | |

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En, a de de

Firmado

ANEXO V**DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES**

D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de..... de la Entidad , presento la siguiente declaración respecto a los ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria _____.

| Otras fuentes de ingresos: | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|--------------------|------------------------------|----------------------|
| Entidad | Concepto | Importe (€) | Fecha de otorgamiento | Fecha de pago |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente escrito.

En , a de de

Firmado

ANEXO VI

MODELO DE CARTEL



**Empresa subvencionada por
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA ARTESANÍA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA
CIRCULAR EN LA ISLA DE TENERIFE. AÑO 20__**

ANEXO VII.**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE
PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que:

D/D^a, con NIF, solicitante de subvención dentro de la convocatoria de **Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife** (en calidad de apoderado/a o representante único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a, con NIF..... con un compromiso de ejecución de%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos:

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife.

(Firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/Dª

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos:

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife.

(Firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos:

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso de autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife.

(Firma digital o manuscrita)

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo VII.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
 - a. Solicitud formulada por las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF:
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
 - b. Solicitud formulada por Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades:
 - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
 - Todas y cada una de las personas socias de la empresa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
 - c. **Solicitud formulada por Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Sólo será necesario cumplimentar la PARTE I del Anexo VII.**
2. Para las empresas del apartado 1.a y 1.b, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como certificado de situación en el censo de actividades económicas, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución o imputación de las inversiones para las que se solicita subvención para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderá que asumen compromisos a partes iguales.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.